



RJF

Pone término anticipado a arrendamiento autorizado por Resolución Exenta N°1228 de fecha 22 de Noviembre de 2010, a don Leonardo Ossandon Godoy, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Expediente: 022AR548449

Antofagasta,

09 JUN 2015

0620

EXENTA N° _____ /

VISTOS:

Expediente administrativo N°022AR548449 Lo dispuesto en el DL N° 1.939 del año 1977; DL N° 3274 de 1980; Las facultades que otorga el DS N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; El D.S N°42 de 17 de Marzo de 2014, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; Lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°1831 de fecha 5 de Agosto de 2009; Resolución Exenta N° 1228 de fecha 22 de Noviembre de 2010, en las cuales autorizó arrendamiento entre Fisco de Chile y Leonardo Ossandon Godoy dictada por esta secretaría; Circular N° 7 de fecha 21.12.2006 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1 Que, mediante Resolución Exenta N° 1228 de fecha 22 de Noviembre de 2010, se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y Leonardo Ossandon Godoy, RUT N° 6.849.338-2, por un periodo de 5 años, respecto del inmueble fiscal signado como Sitio 1, Manzana 50 del sector denominado Balneario Juan Lopez, de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 635 bajo el N°754 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de Propiedad del año 1965; individualizado en el Plano N° II-2-001-C-U; con una superficie de **300 M2** y cuyos deslindes

forman parte integrante de la Resolución Exenta N° 1228 de fecha 22 de Noviembre de 2010.

2 Que, de acuerdo a lo estipulado en el punto C de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° 2010 citada, se fijó como renta mensual la suma de **\$179937.-** (ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos).

3 Que conforme a circular N° 7 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales citada en vistos, mediante Oficio Ord. N° **SE02-0928/2015** de fecha 25 de Febrero de 2015, se emitió el primer aviso de cobranza, otorgando un plazo de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.

4 Que, mediante Oficio Ord. N° **SE02-01461/2015**, de fecha 30 de Marzo de 2015, se emitió el segundo aviso de cobranza, otorgando un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.

5 Que mediante Oficio Ord. N° **SE02-01928/2015**, de fecha 21 de Abril de 2015, se emitió el tercer aviso de cobranza, otorgando un plazo fatal de 7 días hábiles para pagar las rentas insolutas.

6 Que, aun a pesar de los oficios de cobranza despachados, a la fecha el arrendatario mantiene una deuda con el Fisco de Chile por concepto de rentas de arrendamiento ascendente a **\$244.319.-** (doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos diecinueve mil pesos).

7 Que, el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de Término anticipado del contrato de arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en el punto A de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 1228 citada, y de acuerdo al artículo 80 del Decreto Ley 1.939 de 1977; por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento, en razón del incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en dicha Resolución.

8 Que, conforme a lo antes expuesto, los antecedentes relativos al expediente de arriendo N° **0222AR548449** deben ser remitidos al Consejo de Defensa del Estado para el cobro respectivo.

RESUELVO:

1º Póngase término anticipado al Contrato de arrendamiento suscrito por Don Leonardo Ossandon Godoy de inmueble fiscal signado como Sitio 1, Manzana 50 del sector denominado Balneario Juan Lopez, de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 635 bajo el N°754 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de Propiedad del año 1965; individualizado en el Plano N° **II-2-001-C-U**; con una superficie de **300 M2** autorizado mediante Resolución Exenta N° 1228 de fecha 22 de Noviembre de 2010; por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento que a la fecha de la presente Resolución ascienden a la suma de **\$244.319.-** (doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos diecinueve pesos).

2º El inmueble deberá ser restituido al Fisco en el plazo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución, caso contrario se procederá al desalojo correspondiente.

3º Remítase antecedentes al Consejo de defensa del Estado para que se proceda con el cobro de las rentas Adeudas al Fisco.

4º Se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación administrativa, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad, según lo dispone el Artículo N° 80 inc. 3º del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"


ARNALDO GÓMEZ RUÍZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.

Deja sin efecto Resolución Exenta N°0620 de fecha 09 de Junio de 2015, que puso término anticipado a Resolución Exenta N°1228 de fecha 22 de Noviembre de 2010.

RLG

ANTOFAGASTA, 15 JUL 2015

RESOLUCION EXENTA N° 0733

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial la información contenida en ficha resumen de sistema de control de pagos internos SICAR; Resolución Exenta N°1228 de fecha 22 de Noviembre de 2010; Resolución Exenta N°0620 de fecha 09 de Junio de 2015; lo dispuesto en el D.L.N°1.939 de fecha 1977 y sus modificaciones, D.L N°3.274 de 1980 que fija el texto de Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N°386 de 16 de Julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N°1831 de 11 de Agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S N°91 de fecha 15 de diciembre de 2011; Expediente Administrativo N°022AR548449; en general todas las normas de Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Exenta N°1228 de fecha 22 de Noviembre de 2010 el Ministerio de Bienes Nacionales, Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta, autorizo arrendamiento de inmueble fiscal signado como Sitio 1 Manzana 50 del Sector denominado Balneario de Juan Lopez, de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N°II-2-001-CU, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 635 N°754 del Registro de Propiedad del año 1965, del conservador de bienes raíces Antofagasta; Este inmueble cuenta con una superficie de 300 M2, correspondiente al ID CATASTRAL N°243441.

Segundo: Que, conforme a lo estipulado en la letra i de la parte resolutiva de la Resolución Exenta antes citada, mediante Resolución Exenta N°1228 de fecha 22 de Noviembre de 2010, esta Secretaría Regional Ministerial puso término anticipado al contrato de arrendamiento de inmueble fiscal autorizado mediante Resolución Exenta N°1228 de fecha 22 de Noviembre de 2010; por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Tercero: Que, las rentas de arrendamiento mensuales adeudadas a la fecha de dictación de la Resolución Exenta N°532 citada, ascendían a la suma de \$244.319 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos diecinueve pesos).

Cuarto: Que, que no obstante haberse puesto termino anticipado al contrato de arrendamiento ya individualizado, no se termino el mismo en el Sistema de control de pagos internos SICAR, ni se derivaron los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado , para su cobro judicial.

Quinto: Que, por lo anterior, posteriormente a la dictación de la Resolución Exenta de termino ya citada, don Leonardo Ossandon Godoy, pago las rentas de arrendamiento adeudadas al fisco, que sirvieron de fundamento para el termino anticipado del contrato de arrendamiento.

Sexto: Que, aun a pesar de encontrarse vigente el arrendamiento antes individualizado; a la fecha de dictación de la presente, el arrendatario adeuda al Fisco de Chile la renta de un periodo de pago correspondiente a las cuotas mensuales de 2015, cuyo monto fue cancelado mediante el depósito N°4435 de fecha 22 de Junio de 2015.

Séptimo: Que, por lo antes expuesto, se hace necesario dejar sin efecto la resolución Exenta N°0620 09 de Junio de 2015, por cuanto, el arrendatario pago deuda que sirvió de fundamento para el termino anticipado del contrato de arrendamiento.

RESUELVO:

Primero: Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°0620 de fecha 09 de Junio de 2015, por no haberse puesto termino al contrato de arrendamiento con posterioridad a la dictación de la Resolución citada, en el sistema de control de pagos de SICAR; lo que significo que el arrendatario pagara su deuda.

Segundo: Manténgase vigente la Resolución Exenta N° 1228 de fecha 22 de Noviembre de 2010, y por tanto el arrendamiento de inmueble fiscal signado como Sitio 1 Manzana 50 del denominado Balneario Juan Lopez, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; entre el Fisco de Chile y don Leonardo Ossandon Godoy.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"Por Ordenes de Subsecretario de Bienes Nacionales"



ARNALDO GÓMEZ RUIZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA

Distribución:

- Destinatario.
- Unidad de Arriendo.
- Unidad Administrativa.
- Oficina Partes.